



UNIVERSIDAD DISTRITAL
FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS

OJ - 09

Bogotá, D. C.,

Doctora
LUISA FERNANDA LANCHEROS PARRA
Secretaria General
Universidad Francisco José de Caldas
Ciudad.

ASUNTO: Concepto Jurídico sobre donación de equipos a favor de la Universidad.

Respetada doctora Luisa Fernanda:

Ante la consulta sobre el trámite administrativo a seguir para la consecución de la donación de unos equipos de alta tecnología, que la firma CYPRESS manifestó querer realizar a favor de la Universidad Distrital, me permito emitir el respectivo concepto en los siguientes términos:

1. De la donación en las normas internas de la Universidad.

De conformidad con el artículo 12 del Estatuto de Contratación de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas, tiene la competencia para celebrar el contrato de donación el señor Rector; **quien requiere previa autorización de aceptación de la donación por parte del Consejo Superior Universitario si de manera directa o indirecta la donación genera cualquier tipo de obligación para la Universidad.**

2. Del caso concreto

Teniendo en cuenta los argumentos expuestos con anterioridad, se tiene que la firma CYPRESS desea realizar una donación de unos equipos de alta tecnología a la Universidad, los cuales se encuentran disponibles en la zona franca por lo que se deben sufragar unos gastos arancelarios para su retiro.

En este orden de ideas, se debe precisar lo siguiente:

- a. La aceptación de la donación por parte de la Universidad, en el caso concreto, genera unas obligaciones directas que afectan el patrimonio de la institución, por lo que es necesario solicitar la autorización previa del Consejo Superior Universitario.
- b. Derivado de lo anterior, es imprescindible establecer el monto de los costos arancelarios y el rubro del cual saldrá dicho pago para saber si se puede asumir o no esta obligación, así como de los demás costos que implique la legalización de la donación (transporte, gastos notariales si es del caso, etc).
- c. Es importante determinar la cuantía de la donación, para establecer si se debe formalizar el acto de la donación, mediante escritura pública o no.



**UNIVERSIDAD DISTRITAL
FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS**

- d. Se recomienda obtener un concepto técnico sobre el estado de los equipos, la utilidad para la Universidad y la conveniencia de recibirlos.

El presente concepto se emite conforme a las disposiciones contenidas en el artículo 25 del Código Contencioso Administrativo.

Cordial saludo,

MANUEL ALEJANDRO MOLINA RUGE

Jefe Oficina Jurídica

Proyectó: Omar Barón. Abogado Oficina Asesora Jurídica

